CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MINIMA
RADICADO: 680014003004-2022-00657-00

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez con poder otorgado por el demandado ENRIQUE CAMPO ELIAS SIACHOQUE ARCHILA a los abogados CRISTIAN DAVID GÓMEZ QUIJANO y BRYAN NICOLAS SIERRA MARTINEZ, solicitando que se le reconozca personería y se tenga notificado al precitado demandado por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 del CGP. Sírvase proveer. Bucaramanga seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

JUAN FELIPE TRIANA CUEVAS

ESCRIBIENTE

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**.**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, así como el memorial allegado a las presentes diligencias mediante correo electrónico del 2 de junio de 2023 por el cual el demandad en el presente asunto ENRIQUE CAMPO ELIAS SIACHOQUE ARCHILA C.C. 91.240.399 remite el poder conferido los abogados CRISTIAN DAVID GÓMEZ QUIJANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.801.602, y tarjeta profesional No. 354.936 expedida por el C. S de la J y BRYAN NICOLAS SIERRA MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.789.928, y tarjeta profesional No. 350.796 expedida por el C. S de la J se procede a RECONOCER personería como apoderado principal al abogado CRISTIAN DAVID GÓMEZ QUIJANO y como sustituto al abogado BRYAN NICOLAS SIERRA MARTINEZ advirtiendo que de conformidad con el inciso 3 del artículo 75 del C.G.P. *"en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona"* como apoderado del demandado ENRIQUE CAMPO ELIAS SIACHOQUE ARCHILA para los términos y efectos del poder conferido.

Ahora, teniendo en cuenta que en el memorial mencionado en el párrafo que precede se solicita se tenga por notificado al precitado demandado por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301, advierte este estrado judicial que, se DENEGARA dicha solicitud, toda vez que, el demandado se encuentra debidamente notificado, tan es así que ya se ordenó seguir adelante con la ejecución y se aprobaron las costas procesales.

Por lo expuesto anteriormente el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería como apoderado principal al abogado CRISTIAN DAVID GÓMEZ QUIJANO y como sustituto al abogado BRYAN NICOLAS SIERRA MARTINEZ advirtiendo que de conformidad con el inciso 3 del artículo 75 del C.G.P. *"en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona"* como apoderado del demandado ENRIQUE CAMPO ELIAS SIACHOQUE ARCHILA para los términos y efectos del poder conferido.

SEGUNDO: DENEGAR la solicitud de notificar por conducta concluyente al demandado ENRIQUE CAMPO ELIAS SIACHOQUE ARCHILA por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: REMITASE el presente proceso a los juzgados de ejecución en cumplimiento al ordinal quinto del auto calendado el pasado 27 de abril de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 140 durante todas las horas hábiles del día 09 de octubre de 2023 **----------** **JUAN FELIPE SALCEDO ROA** **Secretario**

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1145cfb1714f705322c940dc4d6a9435846be207c1975c9d1361e1a1f1efb239**
Documento generado en 06/10/2023 05:32:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica